



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Años
Pimentel
2020

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 079- 2020-MDP/GM

Pimentel, 18 de junio del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: El documento de fecha 08 de enero del 2020 presentado por el señor GUILLERMO ANTERO OLIDEN AYALA, el Informe Legal N° 222-2020-MDP/GAJ de fecha 24 de febrero del 2020, Informe N° 172-2020-MDP/SGRH de fecha 03 de marzo del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que; las Municipalidades son Órganos de Gobierno local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente S/N de fecha 08 de enero del 2020, el servidor Guillermo Antero Oliden Ayala, se dirige al despacho del Gerente Municipal, solicitando el SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO, a razón del fallecimiento de su señora madre doña BERTHA AYALA DE OLIDEN, al cumplimiento de los Art. 144 del D.S. N° 005-90-PCM.

Que el Artículo 144° del reglamento acotado señala entre otros aspectos, que, en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor, cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales, y el Artículo 145° del mismo reglamento, señala que "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del Artículo 142° , y se otorga a quien ha corrido con los gastos pertinentes";

Que de conformidad al Artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: entendiéndose que tal beneficio solo corresponde a los servidores de carrera;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, mediante Informe Legal N° 222-2020-MDP/GAJ, de fecha 24 de febrero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que se declare IMPROCEDENTE lo solicitado por el trabajador GUILLERMO ANTERO OLIDEN AYALA, dejando sin efecto las conclusiones del informe legal 1616-2020-MDP-GAJ.

Que, mediante Informe N° 172-2020-MDP/SGRH, de fecha 03 de marzo de 2020, señala que mediante Informe 222-2020-MDP/GAJ, reevaluando su opinión legan en la cual se declara Improcedente lo solicitado por el mencionado, ya que el trabajador pertenece al DL 276 CONTRATADOS, en el cual el artículo 48 de la mencionada norma, señala que la remuneración de los servidores contratados es fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que dicho dispositivo establece;

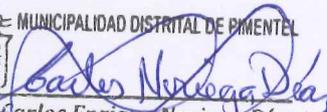
Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 07-2019-MDP/A del 11 de marzo del 2019, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Subsidio por fallecimiento de familiar directo y por gastos de sepelio, presentado por el servidor GUILLERMO ANTERO OLIDEN AYALA, por los expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas y la notificación oportuna al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz
GERENTE MUNICIPAL